

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE DOTACIÓN DE UNA LISTA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL, CATEGORÍA DE MONITOR DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

En la Universidad Popular de Olivenza, siendo las 10:30 horas del día 15 de junio de 2022, se reúnen las siguientes personas integrantes del Tribunal para la creación de una lista de empleo para la contratación de personal temporal, categoría de Monitor de Animación Socio-Cultural, mediante el sistema de oposición.

Presidente:

D^a. Gemma Condiño Perera, empleada del Ayuntamiento de Olivenza

Vocales:

Doña Consuelo Martínez Antúnez, empleada del Ayuntamiento de Olivenza

Doña Piedad Silva Silva, empleada del Ayuntamiento de Olivenza

Doña Juana Martínez Sedas,, empleada del Ayuntamiento de Olivenza

Secretario:

Don José Condiño Sopa, empleado del Ayuntamiento de Olivenza, que da fe del acto.

A la vista de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, así como de los expedientes que se hace entrega al Tribunal, entienden los miembros que no concurren en los mismos ninguna de las circunstancias previstas como causas de abstención en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ni han realizado tareas de preparación a aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la fecha de inicio de la convocatoria, adoptando los siguientes acuerdos:

Identificación de la sesión:

Núm. de la sesión: 02/2023

Orden del día y desarrollo de la sesión:

Revisión de las alegaciones presentadas en plazo al acta nº 01/2023, para la creación de una lista de empleo para la contratación de personal temporal, categoría de Monitor de Animación Socio-Cultural. Una vez entregada por parte de la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones presentadas, ACUERDA:

1. Reclamación presentada por D^a Clara Cacho Correa.

La recurrente, expone lo siguiente:

“Sea anulada la pregunta nº 4, ya que no hay ninguna opción totalmente cierta dado que según el artículo 29 de la CE el derecho de petición es individual y colectivo por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley. Marca la opción D como correcto que dice por escrito o verbalmente. El verbalmente no dicta la constitución, por lo que no sería correcta la respuesta D”.

“La pregunta 20. Es correcta pero en el anexo II pone que entra la ley que afecta a la igualdad en Extremadura, que en este caso es la Ley 8/2011, por lo que está fuera del temario preguntable”.

2. Reclamación presentada por D^a María Feijó Cabanillas

La recurrente, expone lo siguiente:

“...Considera que la opción que da como correcta en la pregunta nº 4 no es correcta....La opción correcta será la c) “individual y colectiva, por escrito”.

Analizada las respuestas, el tribunal acuerda:

Primero: Dar por válida la respuesta c), de la pregunta nº 4 y anular la pregunta número 20, tomando como válida la primera de reserva



Segundo: Procede a revisar todos los exámenes, con el siguiente resultado que se eleva a la Alcaldía a los efectos procedentes:

:

| Apellidos y Nombre | Puntuación |
|--|------------|
| GALÁN CAYADO, ALICIA | 9,00 |
| CACHO CORREA, CLARA | 8,00 |
| FEIJOO CABANILLAS, MARÍA | 8,00 |
| BUENO FIGUEREDO, M ^a DE LOS ÁNGELES | 7,00 |
| PORTILLO CAMIÑA, ISABEL VICENTA | 7,00 |
| PORTILLO BARRIOS, JULIÁN | 6,50 |
| GONZÁLEZ SOUSA, NOEMÍ | 6,00 |
| PÍRIZ VALERIO, VANESA | 5,00 |
| HURTADO DE MENDOZA CAÍDO, LAUREANA | NO APTA |
| MANSILLA VILLORIA, TAMARA | NO APTA |
| CORONADO FERRERA, M ^a ISABEL | NP |
| MÉNDEZ CORREA, MARCOS | NP |
| VILLAFAINA HURTADO DE MENDOZA, IRENE | NP |

No habiendo más asuntos de los que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos de la que yo, el secretario, doy fe.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiendo, de conformidad con lo establecido en los art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponerse contra la misma recurso de alzada en los términos que se expresan en la citada norma y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Presidenta
Gemma Condiño Perera

El Secretario
D. José Condiño Sopa

